



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 045/2008-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-07-174
VERIFICADA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y
LA FAMILIA (IHNFA), DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C.

Agosto 2008



Tegucigalpa, MDC; 27 de agosto, 2008
Oficio N° PRE-2083/2008

Doctora
Zoila Suyapa Prudot Bardales
Directora Ejecutiva
Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)
Su Oficina

Señora Directora:

Adjunto encontrará el Informe N° 045/2008 -DCSD correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3 y 5 (numerales 3 y 12), 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 52, 55, 58, 5, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente.

Fernando D. Montes M.
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-07-174, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

1. La señora Doris Yolany García aumentó su salario a L. 60,000.00 mensuales, sin autorización del Consejo Directivo y realizó viajes a Bélgica pero no mostró resultados de dichos viajes.
2. Irregularidades en el pago del celular de la señora Doris Yolany García Paredes.
3. Gasto excesivo por consumo de combustible y lubricantes, aun cuando la mayor parte de los vehículos están en mal estado.
4. Se están realizando considerables desembolsos de la Cuenta General del IHNFA a la ONG Casa Asti sin saber el destino de los fondos.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Verificar si el incremento salarial de la señora Doris Yolany García fue aprobado por el Consejo Directivo del IHNFA.
2. Comprobar si existen irregularidades en el pago de telefonía celular a favor de la señora Doris Yolany García.
3. Establecer si el pago por consumo de combustible y lubricantes es conforme a la flota vehicular en buen estado que posee la institución.
4. Determinar si el IHNFA está realizando desembolsos de fondos a favor de la organización Casa Asti.

CAPITULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

INCREMENTO SALARIAL DE LA LICENCIADA DORIS YOLANY GARCIA PAREDES, EX DIRECTORA DE IHNFA, FUE APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO.

De acuerdo a la investigación especial realizada en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), respecto al hecho denunciado que el incremento salarial de la Licenciada Doris Yolany García Paredes, ex Directora de IHNFA, no fue aprobado por el Consejo Directivo, se determinó lo siguiente:

La Licenciada Doris Yolany García Paredes, fue nombrada como Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) a partir del 27 de enero de 2006, según Acuerdo Ejecutivo N° 012-A 2006, asignándole un sueldo mensual de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 38,550.00). **(Ver Anexo 1)**

Luego se gestionó incremento salarial a favor de la Licenciada Doris Yolany García Paredes, ex Directora de IHNFA, y el 21 de agosto de 2006 la Doctora Jenny Mercedes Meza, Presidenta del Consejo Directivo del IHNFA, envió el Oficio N° CD-001/06 solicitando al Licenciado José Antonio Borjas, Viceministro de Finanzas y Presupuesto, una opinión calificada a efecto de respaldar y autorizar incremento salarial a SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00), con una retroactividad efectiva a partir del 1 febrero de 2006. **(Ver Anexo 2)**

El Licenciado José Antonio Borjas, Viceministro de Finanzas y Presupuesto, dio Visto Bueno al ajuste salarial solicitado por la Doctora Jenny Mercedes Meza, Presidenta del Consejo Directivo de IHNFA, según Nota N° 148-DGP-ID del 29 de agosto de 2006, donde expresa el Licenciado Borjas que dicho ajuste debía ser aprobado por el Consejo Directivo de IHNFA y retroactivo a partir del mes de febrero de 2006. **(Ver Anexo 3)**

Teniendo como punto único Solicitud de Ajuste Salarial de la Licenciada Doris Yolany García Paredes, el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) realizó sesión extraordinaria el 20 de septiembre de 2006, aprobando el incremento salarial en virtud de la resolución emitida por la Secretaría de Finanzas el 29 de agosto del mismo año, según consta en Acta N° 7 del 20 de septiembre de 2006 **(Ver Anexo 4)**, con lo cual se desvirtúa el hecho denunciado.

HECHO N° 2

PAGO INDEBIDO DE FACTURA TELEFONICA A LA LICENCIADA DORIS YOLANY GARCIA PAREDES, FUE DEDUCIDO DE SUS PRESTACIONES LABORALES.

Se efectuó investigación especial en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), referente a irregularidades en el pago de telefonía celular de la Licenciada Doris Yolany García Paredes, determinando lo siguiente:

La Licenciada Doris Yolany García Paredes fungía como Directora Ejecutiva del IHNFA, y mientras permaneció en el cargo su consumo de telefonía celular era pagado por el Instituto; al corto tiempo de laborar en el IHNFA, con fecha 20 de febrero de 2006 envió el Memorando N° DE-028/2006 al Departamento de Contabilidad, en el cual solicita reembolso por pago de factura telefónica a CELTEL con valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPTRAS CON 82/100 (L. 1,693.82), pagándose el valor solicitado con cheque N° 13634 del 21 de febrero de 2006. **(Ver Anexo 5)**

No obstante, en fecha 18 de abril de 2006 el Licenciado Héctor Hernández Zavala, ex Auditor Interno del IHNFA, mediante Oficio N° UAI-15-2006 informó a la Licenciada Doris Yolany García Paredes que la cantidad reembolsada por pago del servicio telefónico celular, debía ser reintegrada a la Sección de Caja del Instituto, por comprobarse que la factura telefónica pagada correspondía al período del 23 de diciembre de 2005 al 22 de enero de 2006; **(Ver Anexo 6)** tratándose de un servicio telefónico consumido antes que la Licenciada García Paredes iniciara a laborar en el IHNFA.

Durante el período que la Licenciada Doris Yolany García Paredes permaneció en el cargo de Directora Ejecutiva del IHNFA, no reintegró a la Tesorería del Instituto el reembolso indebido realizado en febrero de 2006, siendo incluida la cantidad adeudada en las deducciones realizadas por el Departamento de Contabilidad cuando le pagaron sus prestaciones laborales en marzo de 2008. **(Ver Anexo 7)**

En relación al viaje efectuado por la Licenciada Doris Yolany García Paredes, ex Directora de IHNFA, a la República de Bélgica, se verificó que el mismo no lo realizó en calidad de Directora Ejecutiva de la institución, tratándose de un viaje personal sin utilizar fondos del IHNFA, como confirma el Licenciado Juan Edgardo Arita, Gerente Administrativo del IHNFA, en Oficio N° GAF-025-2008 fechado el 24 de abril de 2008 **(Ver Anexo 8)**, desvirtuándose así el hecho denunciado.

HECHO N° 3

DESEMBOLSOS EFECTUADOS A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN CASA ASTI NO FUERON REALIZADOS CON FONDOS DEL IHNFA.

De conformidad a la investigación especial efectuada en el IHNFA, respecto a que la institución realiza considerables desembolsos a una organización llamada "Casa Asti", sin saber el destino de estos fondos, se determinó lo siguiente:

Por tratarse de una institución que trabaja en la restitución y cumplimiento de los derechos de la niñez hondureña, Casa Asti es una organización ligada al Instituto Hondureño de la Niñez y Familia (IHNFA); ambas instituciones desarrollaron en conjunto un proyecto orientado a beneficiar niños y niñas que se encuentran abandonados en las calles de la Ciudad de Tegucigalpa.

La señora Susana Arrighi Scarponi, de nacionalidad italiana, es representante legal de Casa Asti, ella gestionó ayuda económica en la región de Lombardía, Italia, donde le otorgaron una donación por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 51/100 (L. 604,032.51), para financiar el proyecto “Restituyendo los Derechos de los Niños/as en Situación de Calle” que se ejecutó en conjunto con el IHNFA; a solicitud del país donante estos fondos no fueron transferidos directamente a Casa Asti, siendo depositados en la Cuenta Donaciones que mantiene el IHNFA en el Banco Central, para entregarlos posteriormente a esta organización. **(Ver Anexo 9)**

El 12 de marzo de 2007 se firmó un Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y Casa Asti, con el propósito de establecer los términos relacionados a la administración de los fondos recibidos de la región de Lombardía, Italia, que serían pagados por el IHNFA en forma trimestral durante la vigencia del convenio, que correspondía a doce (12) meses a partir de la fecha en que se suscribió el mismo. **(Ver Anexo 10)**

A la fecha, el proyecto “Restituyendo los Derechos de los Niños/as en Situación de Calle” realizado por Casa Asti e IHNFA está concluido, comprobándose que la totalidad de los fondos recibidos en donación de la República de Italia, se entregaron a Casa Asti mediante la emisión de ocho (8) cheques, **(Ver Anexo 11)** siendo responsable el IHNFA únicamente de asesorar y acompañar la ejecución del proyecto a través del equipo técnico, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación de la labor realizada por Casa Asti.

Con lo anterior se descarta que el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) haya utilizado fondos propios para realizar desembolsos a la organización Casa Asti en el desarrollo del proyecto “Restituyendo los Derechos de los Niños/as en Situación de Calle”, desvirtuando así el hecho denunciado.

HECHO N° 4

FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA) EN SU MAYORIA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO.

Al realizar la investigación especial en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), correspondiente al hecho denunciado que el consumo de combustible es excesivo, aunque la mayoría de los vehículos se encuentran en mal estado, se determinó lo siguiente:

El Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) tiene una flota vehicular compuesta por setenta y dos (72) unidades que incluyen sesenta y un (61)

vehículos y once (11) motos (**Ver Anexo 12**), sin embargo, únicamente están funcionando catorce (14) vehículos y una (1) moto, el resto de las unidades se encuentran en mal estado, hecho que fue verificado al observar en los predios de la institución varios vehículos abandonados; sin realizar gestiones por parte de la administración del IHNFA para determinar si dichos vehículos pueden ser reparados o deben ser retirados en forma definitiva de la institución.

En relación al consumo de combustible, se revisaron los años 2006 y 2007 obteniendo el siguiente resumen:

INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA)
CONSUMO DE COMBUSTIBLE AÑOS 2006 Y 2007
OFICINA PRINCIPAL

Mes	AÑOS	
	2006	2007
Enero	L. 29,769.31	L. 24,078.90
Febrero	L. 29,695.25	L. 25,274.94
Marzo	L. 40,127.97	L. 32,216.61
Abril	L. 33,637.93	L. 24,954.58
Mayo	L. 39,628.51	L. 37,367.62
Junio	L. 47,785.05	L. 28,709.46
Julio	L. 35,105.43	L. 22,366.08
Agosto	L. 44,429.68	L. 20,550.45
Septiembre	L. 35,944.59	L. 23,587.83
Octubre	L. 29,410.02	L. 31,172.87
Noviembre	L. 29,156.60	L. 24,905.97
Diciembre	L. 26,903.86	L. 22,360.73
TOTALES	L. 421,594.20	L. 317,546.04

Según se observa en el cuadro anterior, en relación al año 2006 el gasto por consumo de combustible para el año 2007 ha disminuido, se considera que el egreso correspondiente a este concepto es normal, al tomar en cuenta los catorce (14) vehículos que están funcionando actualmente en la institución se promedia un consumo mensual inferior a los DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00) por vehículo.

Con lo anterior se descarta que el pago de combustible en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) sea excesivo, quedando desvirtuado el hecho denunciado.

CAPITULO III

FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS PRINCIPALES

NOMBRE: Doris Yolany García Paredes
INSTITUCION: Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)
CARGO: Ex Directora Ejecutiva
DIRECCION: Colonia Humuya
TELEFONO: 235-3596

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones

descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 3

Las instituciones desconcentradas.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial practicada en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada que contiene el expediente, lo siguiente:

Hecho N° 1. Se comprobó que el incremento salarial de la Licenciada Doris Yolany García Paredes, ex Directora del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), fue aprobado por el Consejo Directivo de este Instituto en sesión extraordinaria realizada el 20 de septiembre de 2006, según consta en Acta N° 7 de la misma fecha, incrementando el salario mensual de la licenciada García Paredes a SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00).

Hecho N° 2. Se verificó que a la Licenciada Doris Yolany García Paredes, ex Directora de IHNFA, se le reembolsó el pago de una factura por consumo de telefonía celular que no correspondía a su período como Directora de esta institución, por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 82/100 (L. 1,693.82), en vista que esta cantidad no fue reintegrada a la tesorería de IHNFA, fue deducida de las prestaciones laborales pagadas a la Licenciada Doris Yolany García Paredes.

Asimismo, se pudo comprobar que los viajes realizados por la Licenciada Doris Yolany García Paredes a la República de Bélgica, no fueron financiados con fondos del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), por no tratarse de un viaje en calidad de Directora de esta institución.

Hecho N° 3. Respecto a los desembolsos realizados por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) a Casa Asti, se verificó que estos fondos se transfirieron debido a un convenio suscrito entre ambas instituciones, el cual consistía en que el IHNFA entregaría la donación recibida para Casa Asti de la región de Lombardía, Italia, en forma trimestral; la intervención del IHNFA fue únicamente como apoyo en la capacitación para la ejecución del proyecto “Restituyendo los Derechos de los Niños/as en situación de Calle”.

Hecho N° 4. Se comprobó que el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) cuenta con una flota vehicular de setenta y dos (72) unidades en total, que en su mayoría se encuentran en mal estado, estacionados en los predios de la institución, sin realizar gestiones por parte de la administración del IHNFA para que puedan ser reparados y utilizados nuevamente en las diligencias que a diario requieren de medio de transporte.

Como resultado de nuestra investigación, específicamente de los puntos denunciados, no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades, salvo el caso que existan otras evidencias que nosotros no conocemos.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA)

- a) Solicitar al Departamento de Contabilidad que previo a emitir orden de pago correspondiente al servicio de telefonía celular, se verifique que la documentación presentada sea correcta.
- b) Realizar las gestiones necesarias para que los vehículos que se encuentran en mal estado puedan ser reparados, contribuyendo a que la institución pueda realizar con mayor rapidez y eficiencia las diligencias en las diferentes dependencias del IHNFA.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de
Denuncias